MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY
R.U.C. 800.139.61-5– Rogelio R. Benítez esq. "La Residenta"
☎(0674) 20097 – Alto Paraná – Paraguay

INTENDENCIA MUNICIPAL

Unidad Operativa de Contratación (UOC)

EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

A ***: Amado Domínguez Sanabria***
Intendente Municipal

De ***:Prof. Bernardo J. Domínguez***
Responsable de UOC

Fecha ***: 05 de Agosto de 2.015***

Ref.: Contratación Directa Nº 16/2015 "Construcción de Empedrado sobres Calles Acosta Ñu, Balbina Molas de Pintos y Bº el Progreso".

Acto de apertura de sobres

Llevado a cabo el día 05 de Agosto del 2.015, a las 09:30 horas, procediéndose a la Apertura de Sobres y la verificación preliminar de precios propuestos y la documentación acompañada, cuyas propuestas económicas se reproducen a continuación: ***TORRES CONSTRUCCIONES,*** *monto de oferta* ***Lote 1 Gs. 35.380.000, Lote 2 Gs 35.380.000 y Lote 3 Gs 35.380.000; Y CONSTRUCTORA INTEGRAL,*** *monto de oferta* ***Lote 1 Gs.36.790.000, Lote 2 Gs 36.790.000 y Lote 3 Gs 36.790.000.--------***

La verificación preliminar y cuantitativa de los documentos que acompañan a las propuestas, se registran en el acta de apertura labrada en su oportunidad, instrumento al cual se remite el presente informe, en lo pertinente a la Adjudicación del Lote 1 y la Cancelación de la Licitación del Lote 2 y Lote 3.

Unidad Operativa de Contratación (UOC)

Quien ejerce sus funciones de evaluación de conformidad con las disposiciones del Artículo 10, Inciso 9) del Decreto Reglamentario Nº 21909, con arreglo a lo establecido en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", y demás normas concordantes de la materia.

Recomendación de Cancelación de Lotes 2 y 3

Conforme replanteamiento de necesidades y prioridades en relación a la infraestructura vial del Distrito, se discurre la pertinencia de cancelar las obras objeto de la licitación en los Lotes 2 y 3, habida cuenta de la existencia de una necesidad mayor en la inversión en otras áreas de la construcción vial en el municipio, como ser la aplicación en obras de enripiado y alcantarillado, por lo que en razón de prioridad, se extingue la necesidad de la ejecución de las obras licitadas en los Lotes 2 y 3, créditos presupuestarios que podrán ser reprogramados para la inversión en otras áreas de la inversión física.

Que la recomendación que antecede se hace en base al Art. 31 de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas" que dicta en materia de Cancelación de la Licitación cuanto sigue: "…Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras o que de continuarse el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las Municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización…"; solicitando dar tratamiento previo a la adjudicación por la parte de la Máxima Autoridad.

EVALUACIÓN PARA ADJUDICACIÓN POR LOTE 1
Solicitudes y Aclaraciones de las ofertas

- ✓ ***TORRES CONSTRUCCIONES:*** *No se ha solicitado aclaraciones ni documentos omitidos.*

Prof. Bernardo Javier Domínguez
Secretario General
Munic. Juan E. O'Leary

- ✓ ***CONSTRUCTORA INTEGRAL:*** *No se ha solicitado aclaraciones ni documentos omitidos.*

Correcciones aritméticas

- ✓ ***TORRES CONSTRUCCIONES:*** *No se ha practicado correcciones aritméticas.*
- ✓ ***CONSTRUCTORA INTEGRAL:*** *No se ha practicado correcciones aritméticas.*

Evaluación de Ofertas

Se realiza la evaluación de las ofertas para la Adjudicación del Lote 1, siguiendo el procedimiento estatuido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario supra mencionado.

> *Art. 61º Decreto 21909.- Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*

Que, tras el cotejo de cada de uno de los recaudos sustanciales, la Unidad Operativa concluye que los oferentes ***TORRES CONSTRUCCIONES*** *y* ***CONSTRUCTORA INTEGRAL*** *en su totalidad* ***CUMPLEN*** *sustancialmente con los requerimientos básicos, por cuanto son comparables técnica y económicamente, según se desprende de la tabla siguiente:*

TABLA COMPARATIVA DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES	***MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCTORA TEMBIAPORA***	***CONSTRUCTORA INTEGRAL***
	CUMPLE	***CUMPLE***
	NO CUMPLE	***NO CUMPLE***
Formulario de Carta/Oferta	***Cumple***	***Cumple***
Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta	***Cumple***	***Cumple***
Documentos Estatutarios (caso de Persona Jurídica)	***No aplica***	***No aplica***
Poderes del Firmante (Caso de Persona Jurídica)	***No aplica***	***No aplica***
Declaración Jurada Art. 40 y 20	***Cumple***	***Cumple***

Agrupación de las ofertas

> *Art. 61º Decreto 21909.- Método de evaluación. 2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.*

Se agrupan las propuestas en orden numérico de menor a mayor de lo cual resulta cuanto sigue:

Lote 1-Construcción de Empedrado sobre Calle Acosta Ñu

Orden	*1*	*2*
Empresa	***TORRES CONSTRUCCIONES***	***CONSTRUCTORA INTEGRAL***
Monto	*35.380.000*	*36.790.000*

Prof. Bernardo Javier Domínguez
Secretario General
Munic. Juan E. O'Leary

Cumplimiento de otros requisitos

Art. 61º Decreto 21909.- Método de evaluación. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

Tabla Comparativa de Documentos Formales	***MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCTORA TEMBIAPORA***	***CONSTRUCTORA INTEGRAL***
	CUMPLE	**CUMPLE**
	NO CUMPLE	**NO CUMPLE**
Copia de Cédula de Identidad	*Cumple*	*Cumple*
Copia de Cédula Tributaria (RUC)	*Cumple*	*Cumple*
Copia de Ultima Declaración de IVA	*Cumple*	*Cumple*
Copia de Pago de Patente Municipal	*Cumple*	*Cumple*
Certificado de Cumplimiento Tributario	*Cumple*	*Cumple*
Declaración Jurada Art. 40 y 20	*Cumple*	*Cumple*
Declaración Jurada de Menores	*Cumple*	*Cumple*
Fotocopia de como mínimo dos (2) contratos de construcción, comprendido dentro de los años 2010 al 2015	*No Cumple*	*Cumple*
Fotocopia de contratos que demuestren que la empresa haya tenido experiencia como contratista en 5 (cinco) obras viales, tales como Enripiados, Alcantarillados o Puentes.	*No Cumple*	*Cumple*
Constancia original de cumplimiento satisfactorio de los contratos señalados en los puntos anteriores, expedidos por las Contratantes	*No Cumple*	*Cumple*
Declaración Jurada de conocimiento del sitio y las condiciones de la obra licitada.	*Cumple*	*Cumple*

Selección de la oferta más baja

*En la situación planteada se analiza la primera oferta conforme al orden de precios, perteneciente a la firma **TORRES CONSTRUCCIONES**, el cual ha presentado satisfactoriamente la documentación sustancial y legal requerida. En relación a la experiencia específica en construcción de Empedrado, no ha adjuntado ningún contrato, en lo referente a los contratos en obras viales, tampoco adjunto ningún contrato, en lo que obedece a la constancia de Cumplimiento satisfactorio de los contratos de Construcción de Enripiado y en obras viales, no adjunto ninguna de las mismas a su oferta por lo que se deduce que este oferente **NO CUMPLE** con todos y cada uno de los requisitos instituidos para esta contratación, por lo que se recomienda su rechazo para la adjudicación de este lote. Conviene señalar que se le dio oportunidad suficiente al oferente para la presentación de los recaudos omitidos, los que no fueran arrimados por la empresa en cuestión.*

*En la situación planteada se pasa a analizar la segunda oferta conforme al orden de precios, perteneciente a la firma **CONSTRUCTORA INTEGRAL**, el cual ha presentado satisfactoriamente la documentación sustancial y legal requerida. En relación a la experiencia específica en construcción de Empedrado, ha adjuntado la cantidad de dos contratos requeridos, y en cuanto a la experiencia general en construcciones de obras viales ha presentado igualmente la cantidad de cinco contratos requeridos para la calificación en estos factores, a esto se suma la presentación de todas las Constancias de Cumplimiento Satisfactorio por lo que se deduce que en forma fidedigna ha comprobado suficiente experiencia general y específica para ejecutar el contrato.*

Prof. Bernardo Javier Domínguez
Secretario General
Munic. Juan E. O'Leary

En tales términos se puede concluir que este oferente cuenta con todas y cada una de las condiciones para la contratación, erigiéndose en la oferta más conveniente y provechosa para la entidad municipal, máxime de cotizar un costo razonable, por lo que se recomienda a esa superioridad la adjudicación del contrato del Lote 1 a este oferente.

Art. 61º Decreto 21909.- Método de evaluación.3. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

Especificaciones técnicas

Al ser la propuesta de ***CONSTRUCTORA INTEGRAL,*** *seleccionada como la oferta conveniente para la adjudicación del Contrato del Lote 1****,*** *se procede a verificar su cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, de lo cual se constata que en su totalidad se ajusta a los requerimientos técnicos estipulados en las bases de la licitación, por lo que se amplifica la aptitud de este oferente para la adjudicación del contrato.*

Por todo cuanto antecede en este escenario licitatorio fundado en normas procedimentales de contrataciones públicas absolutamente legales, a la máxima autoridad, exhorto cuanto sigue:

Recomendación de Cancelación del Lote 2 y Lote 3

En adecuación a lo establecido en el Art. 31 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas, esta Unidad Operativa de Contratación, en uso de sus atribuciones, en consideración a la situación suscitada, recomienda la Cancelación de la Licitación del ***Lote 2 "Construcción de Empedrado sobre Calle Balbina Molas de Pintos," y Lote 3 "Construcción de Empedrado en Barrio El Progreso".***

Artículo 28 - Ley 2051/03.- ADJUDICACIÓN. Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.

Recomendación de adjudicación del Lote 1

En adecuación a los criterios establecidos en las reglas antes descriptas, así también, en las bases de la licitación, y demás normas concordantes; esta Unidad Operativa de Contratación, en uso de sus atribuciones, recomienda, adjudicar el contrato del ***Lote 1*** *para la* ***Construcción de Empedrado en Calle Acosta Ñu,*** *a la empresa* ***CONSTRUCTORA INTEGRAL,*** *con una oferta económica de* ***Gs. 36.790.000***

Es dictamen de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), salvo mejor parecer.-

MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY * U.O.C. *

PROF. B. JAVIER DOMÍNGUEZ ROJAS
Responsable de UOC